



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00912-00

Se incorpora al expediente la contestación allegada por el curador ad litem nombrado y posesionado en el presente proceso, a la cual se le dará el trámite respectivo, una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha llevado a cabo la notificación de las codemandadas MIRIAM ESTRADA SALDARRIAGA y VALENTINA ESTRADA CUADROS, se requiere a la parte demandante para que gestione dicha notificación, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 017
fijados el 03 DE FEBRERO DE 2021

LL